

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que revisada la sentencia de restitución, se condenó en costas al demandado habiéndosele concedido amparo de pobreza.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de local comercial instaurada por Héctor de Jesús Castaño Salazar contra José Iván Hernández Calderón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00468-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado señor José Iván Hernández Calderón se le concedió el beneficio de amparo de pobreza para que por intermedio de un abogado se hiciera presente al proceso, lo que efectivamente ocurrió y la dra. Paula Andrea Quiceno Montoya lo representó y dio contestación a la demanda.

Establece el Código General del Proceso en su artículo 154 que el amparado por pobre no podrá ser condenado en costas, y por un error involuntario en la sentencia del 18 de noviembre del presente año, en el numeral cuarto se condenó en costas al demandado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección de la decisión tomada, como quiera que se trata de un error por cambio o alteración; en consecuencia, de lo anterior y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral cuarto de la mencionada sentencia y en su lugar, se dispone a no condenar en costas al demandado.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a3294b776f3860226bfada908231dd025c0ab79a736897903eb7bf470abfa7**

Documento generado en 16/12/2021 01:03:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>